



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 99 De Viernes, 24 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220006300	Procesos Ejecutivos	Banco De Colombia S.A	Bandas Y Servicios De La Costa S.A.S., Y Otros Demandados	23/06/2022	Auto Decide - Auto Corrige Cedula En Orden Pago
08001315301120210027500	Procesos Ejecutivos	Promedico	Liz Karina Urbina Palacios, Alfredo Alain Areyanes Pineda	23/06/2022	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia
08001315301120210009000	Procesos Verbales	Efijuridica	Conjunto Residencial Villa Lorena	23/06/2022	Auto Fija Fecha - Auto Fija Nueva Fecha Audiencia
08001315301120210014500	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Compañía De Seguros Bolivar S.A	23/06/2022	Auto Decide - Auto Deja Sin Efecto Auto 05 Mayo 2022

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 24 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

d4f61ade-7fd0-457d-a077-82e9d219ec46



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2021-00275
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO"
DEMANDADOS: ALFREDO ALAIN AREYANES PINEDA y LUZKARINA URBINA PALACIO
ASUNTO: SE SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Señora Juez:

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso ejecutivo, se encuentran agostadas las etapas procesales correspondientes, por lo que pasa el negocio al despacho para lo de su cargo.-
Barranquilla, Junio 22 de 2022.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Junio, Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA "PROMEDICO", representada legalmente por el señor CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ AVILA, correo electrónico: promedico@promedico.com, a través de su apoderada judicial, Dra. MYRIAM CECILIA SUAREZ DE LACRUZ, correo electrónico: mycecisuarz@hotmail.co y en donde fungen como demandados los señores ALFREDO ALAIN AREYANES PINEDA, correo electrónico: aaareyanes@hotmail.com y LUZKARINA URBINA PALACIO, correo electrónico: ikarinap@hotmail.co, a través de apoderado judicial Dr. HEARDLEY LOPEZ ARAUJO, correo electrónico: haly56@hotmail.com, por lo que éste despacho procede a señalar el día 23 de septiembre de 2022, a las 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C. General del Proceso. Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para llevar a cabo la conciliación, el interrogatorio de las partes, saneamiento proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegatos y fallo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d419a4d48f774f365361a64bcd866ed2fdae8c8d0da34785c02b5bc43e87776**

Documento generado en 23/06/2022 11:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 2021 – 00145

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: NEVER JOSE IGUARAN PEREZ Y OTROS

DEMANDADOS: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y OTROS

Señor Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole que por auto de fecha mayo 5 del año 2022, se señaló fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del CGP, habiéndose omitido pronunciarse sobre el Llamamiento den Garantía y las excepciones previas. Al despacho para lo de su cargo.-

Barranquilla, junio 23 de 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Veintitrés (23) del año de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso de VERBAL, se advierte que se señaló fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del CGP, para el día 29 de junio del año 2022, a las 8.30 A.M., sin haberse pronunciado sobre los Llamamiento en Garantía y las excepciones previas presentadas por la parte demandada atreves de apoderado judicial, lo cual genera una irregularidad procesal, la cual debe ser saneada.

Ante esta anomalía no le queda otro camino al Despacho que dejar sin efecto el auto de fecha mayo 5 del año 2022 el cual señalo fecha para audiencia.

Por lo antes expresado se,

R E S U E L V E:

- 1.- Dejar sin efecto el auto de fecha mayo 5 del año 2022, por lo anteriormente expuesto.
- 2.-Ejecutoriado el presente proveído, continúese con el trámite legal correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,**

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **902dbe0904281fa1d44fba9f2762cf5771131d7385cd384e208e8c684fb80da4**

Documento generado en 23/06/2022 10:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00090 - 2021.
PROCESO: VERBAL IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: EFIJURIDICA S.A.
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA LORENA

Señor Juez:

Al despacho la demanda verbal, informándole que en el auto que fijo fecha para el día 23 de junio del año en curso a las 2.00 P.M., no se llevó a cabo por cuanto hubo un error en la hora, ya que en la agenda del Juzgado estaba para las 8.30 A.M. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 23 del 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Veintitrés (23) del año Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial, y revisado el presente proceso, se advierte que la audiencia programada para el día 23 de junio del año 2022, a las 2.00 P.M., no se llevó a cabo por cuanto hubo un error en la hora, y que en la agenda del Juzgado estaba programada para las 8.30 A.M., inconveniente este que evito su realización.

Ante este evento se procede reprogramar y fijar fecha para audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. Proceso, para el día 13 de julio del año 2022 a las 8.30 A.M., a fin de llevar las etapas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab3b5c33c2deeb0b2b3557eee7b76b8c50a62ee5afbd807c3e763991b03cd403**
Documento generado en 23/06/2022 10:22:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN NO. 2022 - 00043.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA Y OTROS
ASUNTO: SE CORRIGE NUMERO CEDULA

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole, que tanto en la orden de pago como en el auto que ordenó medidas cautelares, se requiere realizar la corrección del número de la cedula de un demandado, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Junio 22 de 2022.-

la Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Junio, Veintitrés (23) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, *abogado titulado*, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la sociedad BANDAS Y SERVICIOS DE LA COSTA y los señores CARLOS ARTETA PADILLA y JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA, observa el despacho, que, el apoderado judicial de la demandante, solicita se corrija, la orden de pago emitida en fecha Marzo 22 de 2022, por medio del cual tanto en la parte de los Considerandos, como en el numeral 1 de la Orden de Pago; en los cuales de manera involuntaria, se señaló que el número de cédula del demandado, señor JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA era 16.926.838 cuando el numero correcto es 16.**936**.838.

Revisado todo lo anterior, ésta agencia judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 286 del C. G. del Proceso, procede hacer la corrección de la Orden de Pago, en las Consideraciones, como en el Numeral 1 de su parte Resolutiva, en el sentido, que el número correcto de la cédula del demandado, señor JULIAN ALBERTO ALBARELLO VILA, es C.C. No. 16.936.838 y no como erróneamente se dijo en el auto que se corrige, así como también en el que ordenó las medidas cautelares solicitadas dentro de la presente litis.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter. -

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50eee401ec5d9fdf3515120bb307bcc4e5f566d209d03477a64926732fbe9638**

Documento generado en 23/06/2022 11:22:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>